



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO MANO DE OBRA, PINTADO DEL CENTRO BASICO MANUEL BONILLA DE LA MERCED CHIRINAS, INCLUYE MATERIAES.

AMD-2017-CONT-00123

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **FREDY ORLANDO VARELA IZAGUIRRE**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1976-03502, RTN 07031976035023, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA PINTADO DEL CENTRO BASICO MANUEL BONILLA DE LA MERCED CHIRINAS, INCLUYE MATERIALES**. Al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios **DE MANO DE OBRA PINTADO DEL CENTRO BASICO MANUEL BONILLA DE LA MERCED CHIRINAS, INCLUYE MATERIALES**.

Detallado de la siguiente manera:

#	Fecha	Descripción	P/U	Total
1	13-05-17	Pintado del C:E:B Manuel Bonilla de Chirinas Jamastran	19,500.00	19,500.00
Sub Total				19,500.00
Mano de obra Lps. 9,500.00				
Menos retención I/SR sobre la utilidad				1,187.50
TOTAL				18,312.50

SEGUNDO: El valor total del contrato es de L.**19,500.00** (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) la retención del impuesto sobre la renta será por la cantidad de Lps. **1,187.50** (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100) para un pago neto por valor de Lps. **18,312.50** (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS 50/100), con una duración de 6 días pagadero mediante Constancia extendida por Gerencia Administrativa Financiero. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de pintado del Centro Básico Manuel Bonilla de la comunidad de Chirinas Jamastran pagadero mediante constancia extendida por la dirección de centro **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". LA



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO HONDURAS C.A.

transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto Nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables...

deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato por los servicios siguientes: a) **DIVULGAR INFORMACION SOBRE AVANCES E INAUGURACION DE PROYECTOS,** b) **PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES** c) **CUBRIR EVENTOS MUNICIPALES,** d) **LECTURA DE DIFERENTES COMUNICADOS, AVISOS y OTROS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

Reyna Isabel Flores Lagos.

REYNA ISABEL FLORES
Contratista



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por
Compras y Suministros/crismoli



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

CONTRATO POR SERVICIOS DE FUMIGACION EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL MUNICIPAL Y OFICINAS EXTERNAS MUNICIPALES PARA COMBATE A PLAGAS.

AMD-2017-CONT-00231

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL**

CONTRATANTE y **JORGE LENIN MONCADA**

HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0704-1971-00778, Solvencia municipal 310260, RTN **0704197100778**, denominado de aquí en adelante **EL**

CONTRATISTA Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE FUMIGACION EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL MUNICIPAL Y OFICINAS EXTERNAS MUNICIPALES CONCILIACION Y CEDESAN PARA COMBATE A PLAGAS**. Al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios **FUMIGACION EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL MUNICIPAL, CONCILIACION Y CEDESAN PARA COMBATE A PLAGAS**. Detallado de la siguiente manera:

#	Fecha	Descripción	P/U	Total
1	05-07-17	Fumigación de las instalaciones del plantel municipal y oficinas externas municipales Conciliación y CEDESAN para combate a plagas.	6,000.00	6,000.00
Sub Total				6,000.00
Utilidad Lps. 2,200.00				275.00
Menos la retención del 12.5 % impuesto s/Renta				5,725.00
TOTAL				

SEGUNDO: El valor total del contrato es de **L.6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** la retención del impuesto sobre la renta será por la cantidad de **Lps. 275.00 (DOSCIENOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** para un pago neto por valor de **Lps. 5,725.00 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, pagadero mediante Constancia extendida por **COMITÉ DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD**. **TERCERO:** El contratista declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez concluidas las instalaciones de la



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO



MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO

adquisición de los bienes...
tales como el contrato y...
ejecución del contrato...
nuestro nombre, autorizado...
asociado, autorizado...
como aquellas...
nra

información...
asumen y asumen...
irraciosa o que no corre...
confidencialidad...
y no

caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta
cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO HONDURAS C.A.

transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto Nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

(contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del Empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE FUMIGACION EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL MUNICIPAL Y OFICINAS EXTERNAS MUNICIPALES PARA COMBATE A PLAGAS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a CINCO días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.


ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal


JORGE LENIN MONCADA H.
Contratista


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Elaborado por:
Compras y Suministros/crismoli
01-01-01-295





CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL.

AMD-CONT-2017-00234

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JESSY**

CAROLINA REYNA VALLE, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 308097 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**. Especificado de la siguiente manera:

FECHA	N°	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
07-07-2017	1	Reparación de llantas del Patrol 670-D	065506	1	400.00
	2	Reparación de llanta de volqueta inter azul, incluye caite #4.	065506	1	350.00
	3	Cambio de llantas de la volqueta fraighliner blanca	065506	4	1,000.00
TOTAL					1,750.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,750.00 (UN MIL SEICIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, Según requisiciones adjuntas. El pago se hará por valor de **Lps. 1,750.00 (UN MIL SEICIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué –debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente

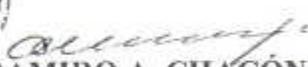


podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a **SIETE** días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.




ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

JESSY CAROLINA REYNA VALLE
CONTRATISTA




LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.



CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL.

AMD-CONT-2017-00239

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal

de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JESSY**

CAROLINA REYNA VALLE, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 308097 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.

PRIMERO: El contratante: **ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**. Especificado de la siguiente manera:

FECHA	N°	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
11-07-2017	1	Reparación de llanta Patrol JD 670 D incluye parcho grande	065516	1	400.00
	2	Reparación de llanta de volqueta inter blanca	065517	1	250.00
	3	Reparación de llanta del Patro JD 670 D	065518	1	350.00
TOTAL					1,000.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Según requisiciones adjuntas. **El pago se hará por valor de Lps. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:**

“CLAUSULA DE INTEGRIDAD” Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué –debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No.



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a **ONCE** días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



[Firma]
ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

[Firma]

JESSY CAROLINA REYNA VALLE
CONTRATISTA



[Firma]
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/crismoli



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



CONTRATO INDIVIDUAL POR LA COMPRA DE 1 VIAJE DE ARENA MIXTA.

AMD-2017-CONT-243-2017

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MAURICIO ANTONIO AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1966-01216, Solvencia Municipal. N°305147 y RTN N° 07031966012169, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR LA COMPRA DE 1 VIAJE DE ARENA MIXTA-REPARACION DE COCINETA CASA DE LA JUVENTUD-OFCINA DE LA MUJER.** al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR LA COMPRA DE 1 VIAJE DE ARENA MIXTA** -.Especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1		Arena mixta (Viaje)	1	1,300.00	1,300.00
		Sub-Total			1,300.00
	17-07-2017	Utilidad.			500.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			62.50
TOTAL					L.1,237.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,300.00** (MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 62.50** (SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE **LPS. 1,237.50** (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100). Pagadero mediante constancias firmadas por la encargada de la **Oficina de la Mujer.**-**TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"Las



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR LA COMPRA DE 1 VIAJE DE ARENA MIXTA-REPARACION DE COCINETA CASA DE LA JUVENTUD-OFCINA DE LA MUJER.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

MAURICIO ANTONIO AGUILAR
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por
Compras y Sum/Donaira.



CONTRATO INDIVIDUAL POR LA COMPRA DE ARENA DE RIO, ARENA MIXTA DE RIO Y MATERIAL SELECTO.

AMD-2017-CONT-244-2017

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MAURICIO ANTONIO AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1966-01216, Solvencia Municipal. N°305147 y RTN N° 07031966012169, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR LA COMPRA DE 1 VIAJE DE ARENA DE RIO (5 METROS CUBICOS) 2 VIAJES ARENA MIXTA DE RIO (5 METROS CUBICOS) 2 VIAJES DE MATERIAL SELECTO(5 METROS CUBICOS)/PROYECTO CONSTRUCCION CANCHA DE USOS MULTIPLES-COMUNIDAD DE EL CACAO-LINACA.-**Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR LA COMPRA DE 1 VIAJE DE ARENA DE RIO(5 METROS CUBICOS) 2 VIAJES ARENA MIXTA DE RIO(5 METROS CUBICOS) 2 VIAJES DE MATERIAL SELECTOR(5 METROS CUBICOS)/** .-Especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	17-07-2017	Arena de rio(viaje 5 metros cúbicos)	1	1,700.00	1,700.00
2		Arena mixta de rio(5 metros cúbicos)	2	1,700.00	3,400.00
3		Material Selector(5 metros cúbicos)	2	1,000.00	2,000.00
		Sub-Total			7,100.00
		Utilidad.			2,000.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			250.00
TOTAL					6,850.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. **7,100.00 (SIETE MIL CIEN Y CINCUENTA PESOS EXACTOS)**. la retención del impuesto sobre la renta será



Cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios a la alcaldía municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las



Responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR LA COMPRA DE 1 VIAJE DE ARENA DE RIO (5 METROS CUBICOS) 2 VIAJES ARENA MIXTA DE RIO (5 METROS CUBICOS) 2 VIAJES DE MATERIAL SELECTO (5 METROS CUBICOS)/PROYECTO CONSTRUCCION CANCHA DE USOS MULTIPLES-COMUNIDAD DE EL CACAO-LINACA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

MAURICIO ANTONIO AGUILAR
CONTRATISTA



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



**CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA
MAQUINARIA MUNICIPAL.**

AMD-CONT-2017-00246

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JESSY**

CAROLINA REYNA VALLE, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 308097 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**. Especificado de la siguiente manera:

FECHA	N°	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
17-07-2017	1	Reparación de llanta Patrol CAT 135 H.	065527	1	450.00
	2	Reparación de llanta Patrol CAT 135 H	065528	1	450.00
	3	Armado de llanta Patrol CAT 135 H	065529	1	350.00
TOTAL					1,250.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, Según requisiciones adjuntas. El pago se hará por valor de **Lps. 1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué –debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de la Ley del Impuesto de la Renta.

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



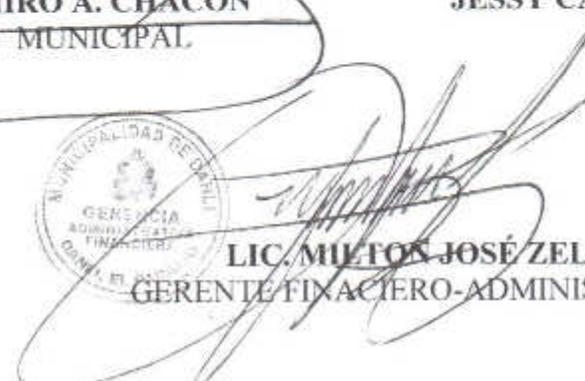
contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a **DIECISIETE** días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.


ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL


JESSY CAROLINA REYNA VALLE
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/crismoli

06-01-01-466
01-466-106



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO SERVICIOS DE SONIDO PARA RECREOVÍAS EN LA COLONIA SAN JOSE

AMD-2017-Cont-00247

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de ahora en adelante **EL**

CONTRATANTE, y **JOSMAN DONALI CASCO**

BETANCOURT, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0801-1989-24962, Solvencia Municipal 298613, RTN # 08011989249620, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SONIDO y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **SERVICIOS DE SONIDO PARA RECREOVÍAS EN LA COLONIA SAN JOSE.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de Sonido a petición de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas.

FECHA	DETALLE	HORAS	TOTAL
18-07-2017	Sonido para recreo vías en la colonia San José.	6 horas	9,000.00
Utilidad Lps. 3,000.00			
Retención Impuesto sobre la renta			375.00
TOTAL			8,625.00

TERCERO: El valor total del Contrato es de Lps. 9,000.00 (**NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS**), la retención del impuesto sobre la renta del 12.5% es de Lps. 375.00 (**TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS**), PARA UN PAGO NETO DE LPS. 8,625.00 (**OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS**).

CUARTO: el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio de publicidad móvil; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado. para así fortalecer las bases del estado de



Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué –debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad d administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato. Firmado voluntariamente por constancia. El Alcalde Municipal

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan reciprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a **DIECISIETE** días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.


ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL


JESSY CAROLINA REYNA VALLE
CONTRATISTA




LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

Elaborado por
Compras y Sum/crismoli

06-01-01-466
01-466-106



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



CONTRATO SERVICIOS DE SONIDO PARA RECREOVÍAS EN LA COLONIA SAN JOSE

AMD-2017-Cont-00247

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de ahora en adelante **EL**

CONTRATANTE, y **JOSMAN DONALI CASCO**

BETANCOURT, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad # 0801-1989-24962, Solvencia Municipal 298613, RTN # 08011989249620, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SONIDO y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **SERVICIOS DE SONIDO PARA RECREOVÍAS EN LA COLONIA SAN JOSE.** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de Sonido a petición de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas.

FECHA	DETALLE	HORAS	TOTAL
18-07-2017	Sonido para recreo vías en la colonia San José.	6 horas	9,000.00
Utilidad Lps. 3,000.00			
Retención Impuesto sobre la renta			375.00
TOTAL			8,625.00

TERCERO: El valor total del Contrato es de Lps. 9,000.00 (**NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS**), la retención del impuesto sobre la renta del 12.5% es de Lps. 375.00 (**TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS**), **PARA UN PAGO NETO DE LPS. 8,625.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS).**

CUARTO: el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio de publicidad móvil; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado. para así fortalecer las bases del estado de



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.**
4. **Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través** de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. parte del contratante:
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que



pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **SEXTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **SEPTIMO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **OCTAVO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **NOVENO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **SERVICIOS DE SONIDO PARA RECREOVIAS EN LA COLONIA SAN JOSÉ.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete

Firmando para constancia.



Ramiro A. Chacon
ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

Josman Donali Casco
JOSMAN DONALI CASCO BETANCOURT
Contratista



Milton José Zelaya
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Elaborado por Compras y Suministros



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ATENCION A INVITADOS A ASAMBLEA CENCATMO A TRAVES DE LA UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL (UDEL).

AMD-2017-CONT-00248

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ**

VINDEL, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 PLATOS DE BOQUITAS PARA ATENCION A INVITADOS A ASAMBLEA CENCATMO A TRAVES DE LA UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL (UDEL)**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
17-07-2017	MERIENDAS	50	30.00	1,500.00
	SUB TOTAL			1,500.00
	Utilidad Lps. 490.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			61.25
	TOTAL			1,438.75

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 61.25 (SESENTA Y UN LEMPIRAS 25/100). EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 1,438.75 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS 75/100). Pagadero



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate,



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 50 PLATOS DE BOQUITAS PARA ATENCION A INVITADOS A ASAMBLEA CENCATMO A TRAVES DE LA UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL (UDEL).**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.



CONTRATO INDIVIDUAL POR LA COMPRA DE 3 VIAJES DE ARENA DE RIO LAVADA Y 1 VIAJE DE GRAVA DE RIO.

AMD-2017-CONT-249-2017

NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MAURICIO ANTONIO AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1966-01216, Solvencia Municipal. N°305147 y RTN N° 07031966012169, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR LA COMPRA DE 3 VIAJES DE ARENA DE RIO LAVADA Y 1 VIAJE DE GRAVA DE RIO-PROYECTO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE-COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LINACA.-** al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR LA COMPRA DE 3 VIAJES DE ARENA DE RIO LAVADA Y 1 VIAJE DE GRAVA DE RIO-PROYECTO** .-Especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	19-07-2017	Arena de rio lavada (viaje)	3	1,800.00	5,400.00
2		Grava de rio(viaje)	1	2,500.00	2,500.00
		Sub-Total			7,900.00
		Utilidad.			3,000.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			375.00
TOTAL					L.7,525.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS 7,525.00 (SIETE MIL CINCUENTOS VEINTICINCO**



cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o proveedor, que haya incumplido esta cláusula de las

registro de proveedores y contratista que al efecto...
ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado
o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de
conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad
Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las
partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente
Documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del
contrato, firmando voluntariamente para constancia. **La Alcaldía Municipal
retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al
artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. QUINTO:** La
Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo
por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el
presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos.
SEXTO: El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas
anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas
emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones
que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por
ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:**
Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en
fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR LA COMPRA DE 3
VIAJES DE ARENA DE RIO LAVADA Y 1 VIAJE DE GRAVA DE
RIO-PROYECTO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA
POTABLE-COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LINACA**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los diecinueve días
del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



Ramiro A. Chacón
ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Mauricio Antonio Aguilar
MAURICIO ANTONIO AGUILAR
CONTRATISTA



Milton José Zelaya
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por
Compras y Sum/Donairu.



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 3 PUERTAS METALICAS.

AMD-2017-Cont-251-2017

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **EBER GERARDO RAMIREZ LAINEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0706-1986-0058, Solvencia Municipal. N° 305690 y RTN N° 07061986000583, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR LA ELABORACION DE 3 PUERTAS METALICAS-PROYECTO CONSTRUCCION MODULO SANITARIO ESCUELA-COMUNIDAD LA ESPERANZA-EL GUANO-Y** al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR ELABORACION DE 3 PUERTAS METALICAS (0.80x1.85)**

Especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	25/07/2017	Puerta metálica	3	L.1,693.00	L.5,079.00
		Sub-Total			L.5,079.00
		Utilidad			1,500.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			187.50
TOTAL					L.4,891.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 5,079.00 (CINCO MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps.187.50 (CIENTO OCHENTA Y SIETE CINCUENTA LEMPIRAS CON 50/100)** EL PAGO SE HARA POR VALOR DE **LPS. 4,891.50 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 50/100)**. Pagadero mediante actas selladas y firmadas por: **(EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA ESPERANZA-EL GUANO)** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios a la alcaldía



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **departe del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B. departe del contratante** i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad).

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR LA ELABORACION DE 3 PUERTAS METALICAS-PROYECTO CONSTRUCCION MODULO SANITARIO ESCUELA-COMUNIDAD LA ESPERANZA-EL GUANO.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



Ramiro A. Chacón
ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Eber Gerardo Ramírez
EBER GERARDO RAMIREZ
CONTRATISTA



Milton José Zelaya
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por
Compras y Sum/Donaira



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 1 TAPADERA METALICA.

AMD-2017-Cont-252-2017

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **EBER GERARDO RAMIREZ LAINEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0706-1986-0058, Solvencia Municipal. N° 305690 y RTN N° 07061986000583, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR LA ELABORACION DE 1 TAPADERA METALICA (60X60)CM.- PROYECTO MEJORAMIENTO SISITEMA DE AGUA POTABLE- SAN JUAN DE LINACA.-** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice **CONTRATO POR ELABORACION DE 1 TAPADERA METALICA (60X60) CM.**

Especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	25/07/2017	Tapadera metálica	1	L.1,700.00	L.1,700.00
		Sub-Total			L.1,700.00
		Utilidad			700.00
		Menos la retención del 12.5% sobre la retención del impuesto sobre la Renta			87.50
TOTAL					L.1,612.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,700.00 (MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps.87.50 (OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 1,612.50 (MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100)**. Pagadero mediante actas selladas y firmadas por: **(EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE SAN JUAN DE LINACA- ZONA DE EL ALTIPLANO)** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que maneamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - a. de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante
 - i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratista



Administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente. **CONTRATO POR LA ELABORACION DE 1 TAPADERA METALICA (60X60) CM.-PROYECTO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE-COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LINACA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Eber Gerardo Ramirez
EBER GERARDO RAMIREZ
CONTRATISTA



Milton José Zelaya
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.

Elaborado por
Compras y Sum/Donaira



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A CORPORACION EN SESION DE CORPORACION EXTRAORDINARIA.

AMD-2017-CONT-00253

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL**

CONTRATANTE y **MIRNA LILY ZELAYA**

MARADIAGA, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. # 0703-1963-00413, Solvencia Municipal. # 302118y RTN # 07031963004130, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 25 ALMUERZOS PARA ATENCION A CORPORACION MUNICIPAL EN SESION EXTRAORDINARIA.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
25-07-2017	ALMUERZOS	25	100.00	2,500.00
	SUB TOTAL			2,500.00
	Utilidad Lps. 700.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			87.50
	TOTAL			2,412.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 87.50 (OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,412.50 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS 50/100)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante,

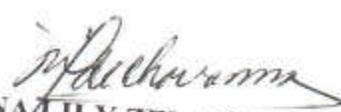


entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE 25 ALMUERZOS PARA ATENCION A CORPORACION MUNICIPAL EN SESION EXTRAORDINARIA.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a **VEINTICINCO** días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.


ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL


MIRNALILY ZELAYA MARADIAGA
CONTRATISTA


LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 180 BOQUITAS PARA ATENCION A INVITADOS A CAPACITACION SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CENTRO BASICO DE LA COLONIA LA CONCEPCION.

AMD-2017-CONT-00254

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ**

VINDEL, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 180 BOQUITAS PARA ATENCION A INVITADOS A CAPACITACION SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CENTRO BASICO DE LA COLONIA LA CONCEPCION**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
27-07-2017	BOQUITAS	180	30.00	5,400.00
	SUB TOTAL			5,400.00
	Utilidad Lps 500.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			62.50
	TOTAL			5,337.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 62.50 (SESENTA Y DOS LEMPIRAS 50/100)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 5,337.50 (CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS**



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



50/100). Pagadero mediante Constancia extendida por **OFICINA DE LA MUJER**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores

cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 180 BOQUITAS PARA ATENCION A INVITADOS A CAPACITACION SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CENTRO BASICO DE LA COLONIA LA CONCEPCION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.



CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS PUBLICITARIOS

AMD-2017-CONT-00255

EL Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** y **MANUEL DE JESUS SOSA RAMOS** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1953-00926, Solvencia Municipal 305091 RTN # 07031953009266 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa **requiere de Servicios Publicitarios. Lo que a continuación se detalla: a) DIVULGAR INFORMACION SOBRE AVANCES E INAUGURACION DE PROYECTOS, b) PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES c) CUBRIR EVENTOS MUNICIPALES, LECTURA DE DIFERENTES COMUNICADOS, AVISOS y OTROS, a través de RADIO CADENAS GUAYMURAS PROGRAMA "HACIENDO AMBIENTE" DE 7 A 10 de la mañana los sábados y domingos** **SEGUNDO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad institucional a requerimiento de la Alcaldía Municipal por intermedio de la Gerencia Administrativa y Oficina de Relaciones Públicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de **TRES MESES** contados a partir del **27 de julio al 27 de octubre** del 2017, con un valor de Lps. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS MENSUALES) PARA UN TOTAL DE L. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) **CUARTO:** EL CONTRATANTE deducirá el 12.5% por servicios profesionales que corresponde al pago de impuesto sobre la Renta y que equivale a L.312.50 (TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS 50/100) por cada mes. **QUINTO:** EL pago se hará por valor neto mensual de L. 2,187.50 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100). **SEXTO:** el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **SEPTIMO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** 4. **Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.** 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **OCTAVO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **NOVENO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.



con las obligaciones que le corresponden. **DECIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **DECIMO PRIMERO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente contrato por servicios de publicidad sobre **DIVULGAR INFORMACION SOBRE AVANCES E INAUGURACION DE PROYECTOS, b) PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES c) CUBRIR EVENTOS MUNICIPALES, d) DIFUNDIR DIFERENTES COMUNICADOS, AVISOS, ORDENANZAS y OTROS.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACON
Alcalde Municipal

MANUEL DE JESUS SOSA RAMOS
Contratista



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero



CONTRATO INDIVIDUAL POR PUBLICIDAD

AMD-2017-Cont-00257

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **REYNA ISABEL FLORES LAGOS** mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1983-03271, Solvencia Municipal # 309228, RTN 07031983032714 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD**. Detallado de la siguiente manera: a) **DIVULGAR INFORMACION SOBRE AVANCES E INAUGURACION DE PROYECTOS**, b) **PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES** c) **CUBRIR EVENTOS MUNICIPALES**, d) **LECTURA DE DIFERENTES COMUNICADOS, AVISOS y OTROS**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios siguientes a) **DIVULGAR INFORMACION SOBRE AVANCES E INAUGURACION DE PROYECTOS**, b) **PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES** c) **CUBRIR EVENTOS MUNICIPALES**, d) **LECTURA DE DIFERENTES COMUNICADOS, AVISOS y OTROS**, transmitidos por **CANAL 24** en horario de 07 a 09 p.m. los días **sábado y domingo** en el programa **HACIENDO PATRIA**. **SEGUNDO:** el contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad institucional a pedimento de la Gerencia Administrativa financiera y el departamento de Relaciones Publicas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de tres meses a partir del 29 de julio al 29 de octubre del 2017, con un valor mensual de **Lps. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** HACIENDO UN TOTAL DE **12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. **CUARTO:** La retención del impuesto sobre la renta será por valor mensual de **Lps. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** Para un pago neto mensual de **Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por el **Departamento de Relaciones Publicas** quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones



Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO HONDURAS C.A.

partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que maneamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00258

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A CORPORACION MUNICIPAL EN SESION DE CORPORACION**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
29-07-2017	DESAYUNO	25	40.00	1,000.00	
	MERIENDAS	25	35.00	875.00	
	ALMUERZOS	25	100.00	2,500.00	
	SUB TOTAL			4,375.00	
	UTILIDAD LPS. 1,200.00				
	MENOS EL 12.5% SOBRE LA UTILIDAD				150.00
	TOTAL			4,225.00	

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. **4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. **150.00 (CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 4225.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **OFICINA EJECUTIVA**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos.



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2017-CONT-00258

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A CORPORACION MUNICIPAL EN SESION DE CORPORACION**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
29-07-2017	DESAYUNO	25	40.00	1,000.00	
	MERIENDAS	25	35.00	875.00	
	ALMUERZOS	25	100.00	2,500.00	
	SUB TOTAL			4,375.00	
	UTILIDAD LPS. 1,200.00				
	MENOS EL 12.5% SOBRE LA UTILIDAD				150.00
	TOTAL			4,225.00	

SEGUNDO: El valor del Contrato es de Lps. **4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. **150.00 (CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 4225.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **OFICINA EJECUTIVA**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos.



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que maneamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE ALIMENTACION ELABORADA PARA ATENCION A CORPORACION MUNICIPAL EN SESION DE CORPORACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a VEINTINUEVE días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

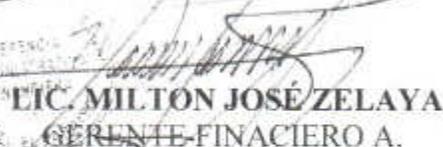
Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL


KENIA AIME HERNÁNDEZ VINDEL
CONTRATISTA




LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE-FINANCIERO A.

Elaborado por crismoli
Compras y Suministros

01-01-01-311



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 120 MERIENDAS PARA ATENCION A INVITADOS A CABILDO ABIERTO CONSULTIVO E INFORMATIVO SOBRE PROBLEMÁTICA DEL SECTOR CAFETALERO.

AMD-2017-CONT-00259

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **KENIA AIME HERNANDEZ**

VINDEL, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 120 MERIENDAS PARA ATENCION A INVITADOS A CABILDO ABIERTO CONSULTIVO INFORMATIVO SOBRE PROBLEMÁTICA DEL SECTOR CAFETALERO**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
31-07-2017	MERIENDAS	120	25.00	3,000.00
	SUB TOTAL			3,000.00
	Utilidad Lps 700.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			87.50
	TOTAL			2,912.50

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 87.50 (OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 50/100)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,912.50 (DOS MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS 50/100)**. Pagadero mediante Constancia extendida por **DESARROLLO COMUNITARIO** El



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



CUARTO: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD” Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



podieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 120 MERIENDAS PARA ATENCION A INVITADOS A CABILDO ABIERTO CONSULTIVO INFORMATIVO SOBRE PROBLEMÁTICA DEL SECTOR CAFETALERO.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL

Kenia Aime Hernandez Vinde
KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

Milton José Zelaya
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA
GERENTE EJECUTIVO





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A



CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 35 PLATOS DE BOQUITAS ATENCION A INVITADOS A CAPACITACION A EMPRESARIOS DE CONGLOMERADO.

AMD-2017-CONT-00260

NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL**

CONTRATANTE y **KENIA AIME HERNANDEZ**

VINDEL, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1967-01280, Solvencia Municipal. # y RTN # 07031967012805, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 35 PLATOS DE BOQUITAS ATENCION A INVITADOS A CAPACITACION A EMPRESARIOS DE CONGLOMERADO DE TEXTIL TAPICERO, ALIMENTOS TRADICIONALES, CAFÉ, VIVEROS EN ADMINISTRACION Y HABILIDADES GERENCIALES A TRAVES DE LA UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL (UDEL)**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
31-07-2017	PLATOS DE BOQUITAS	35	30.00	1,050.00
	SUB TOTAL			1,050.00
	Utilidad Lps 280.00			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			35.00
	TOTAL			1,015.00

SEGUNDO: El valor del Contrato es de **Lps. 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, la retención del impuesto sobre la renta será por valor de **Lps. 35.00 (TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. **EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 1,015.00 (UN**



CUARTO: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD” Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante,



eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente

CONTRATO SERVICIOS DE ELABORACION DE 35 PLATOS DE BOQUITAS ATENCION A INVITADOS A CAPACITACION A EMPRESARIOS DE CONGLOMERADO DE TEXTIL TAPICERO, ALIMENTOS TRADICIONALES, CAFÉ, VIVEROS EN ADMINISTRACION Y HABILIDADES GERENCIALES A TRAVES DE LA UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL (UDEL).

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL



KENIA AIME HERNANDEZ VINDEL
CONTRATISTA

LIC. MILTON JOSE ZELAYA
GERENTE FINANCIERO A.



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-461-650

Nombre del Proyecto:

Reparación C.E.B. Pedro Nufio #18.

Departamento: El Paraiso

Municipio: Danlí

Comunidad: Barrio Oriental; Danlí.

Ejecutor: Dagoberto Godoy Martel.

Identidad: 0703-1981-06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 03/ Julio /2017.

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraiso 19 de Junio del 2017.



Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00094-2017

CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REPARACION C.E.B. PEDRO NUFIO No.18, UBICADO EN EL BARRIO EL ORIENTAL, DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, con identidad N° **0703-1981-06267**, mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Teodoro Rodas Valle de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia **301857**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REPARACION C.E.B. PEDRO NUFIO No.18, UBICADO: EN BARRIO ORIENTAL DE ESTA CIUDAD DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 483.075.30 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 30/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-650** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra para el proyecto objeto de este contrato y que consiste en la realización de las siguientes actividades:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	GENERALES:				
1.1	Demolición de Estructura, Cielo Falso y Cubierta de Techo Existente	m ²	2,369.13	L. 10.00	L. 23,691.30
1.2	Desmontaje de Inodoros/Lavamanos	Unidad	9.00	20.00	180.00
1.3	Demolición de Pared de Ladrillo	m ²	228.82	25.00	5,720.50
1.4	Demolición de Repello y Pulido	m ²	309.47	15.00	4,642.05
1.5	Picado de Pared	m ²	309.47	20.00	6,189.40
1.6	Pegue Agua Potable	Global	1.00	200.00	200.00
1.7	Acarreo de Material (Desperdicio).	m ³	200.00	25.00	5,000.00
1.8	Suministro e Instalación de placa del proyecto	Unidad	2.00	250.00	500.00
2	PABELLÓN "A"				
2.1	Solera superior de 15 cms x 20 cms 4#3, #2 @ 20 cms Concreto 1:2:2	ml	179.48	65.00	11,666.20
2.2	Castillo de 15 cms x 15cms 4#3, #2 @ 20 cms concreto 1:2:2	ml	23.40	65.00	1,521.00



2.3	Pared de ladrillo rafón	m ²	98.59	65.00	6,408.35
2.4	Repello y Pulido de Paredes	m ²	197.18	60.00	11,830.80
2.5	Techo de estructura de Canaleta y cubierta de aluzinc Cal. 26 (Incluye Estructura tipo Tijera)	m ²	624.51	100.00	62,451.00
2.6	Cielo Falso de Fibra Mineral de 2'x4' y Fleje Metálico	m ²	251.90	70.00	17,633.00
2.7	Flashin Metálico de lámina de zinc p/ techo	ml	55.15	50.00	2,757.50
2.8	Suministro e Instalación de Canal metálico	ml	8.82	70.00	617.40
2.9	Pintado de Paredes	m ²	141.68	20.00	2,833.60
3	PABELLÓN "B"				
3.1	Solera superior de 15 cms x 20 cms 4#3, #2 @ 20 cms Concreto 1:2:2	ml	102.84	65.00	6,684.60
3.2	Castillo de 15 cms x 15cms 4#3, #2 @ 20 cms concreto 1:2:2	ml	23.00	65.00	1,495.00
3.3	Pared de ladrillo rafón	m ²	21.04	65.00	1,367.60
3.4	Repello y Pulido	m ²	42.08	60.00	2,524.80
3.5	Techo de estructura de Canaleta y cubierta de aluzinc Cal. 26 (Incluye Estructura tipo Tijera)	m ²	404.51	100.00	40,451.00
3.6	Cielo Falso de Fibra Mineral de 2'x4' y Fleje Metálico	m ²	169.82	70.00	11,887.40
3.7	Flashin Metálico de lámina de zinc p/ techo	ml	35.22	50.00	1,761.00
3.8	Suministro e Instalación de Canal metálico	ml	5.20	70.00	364.00
3.9	Pintado de Paredes	m ²	86.24	20.00	1,724.80
4	PABELLÓN "C"				
4.1	Desinstalación de Ventilador	Unidad	2.00	50.00	100.00
4.2	Solera superior de 15 cms x 20 cms 4#3, #2 @ 20 cms Concreto 1:2:2	ml	147.78	65.00	9,605.70
4.3	Castillo de 15 cms x 15cms 4#3, #2 @ 20 cms concreto 1.2:2	ml	31.40	65.00	2,041.00
4.4	Pared de ladrillo rafón	m ²	20.75	65.00	1,348.75
4.5	Repello y Pulido	m ²	41.50	60.00	2,490.00
4.6	Techo de estructura de Canaleta y cubierta de aluzinc Cal. 26 (Incluye Estructura tipo Tijera)	m ²	595.09	100.00	59,509.00
4.7	Cielo Falso de Fibra Mineral de 2'x4' y Fleje Metálico	m ²	219.66	70.00	15,376.20
4.8	Reinstalación de Ventilador	Unidad	2.00	100.00	200.00
4.9	Flashin Metálico de lámina de zinc p/ techo	ml	51.70	50.00	2,585.00
4.10	Suministro e Instalación de Canal metálico	ml	8.74	70.00	611.80
4.11	Pintado de Paredes	m ²	137.65	20.00	2,753.00
5	CORREDOR ENTRE "A" Y "B"				
5.1	Repello y Pulido	m ²	15.65	60.00	939.00
5.2	Techo de estructura de Canaleta y cubierta de aluzinc Cal. 26 (Incluye Estructura tipo Tijera)	m ²	62.78	100.00	6,278.00
5.3	Flashin Metálico de lámina de zinc p/	ml	11.55	50.00	577.50



	techo				
5.4	Pintado de Paredes	m ²	32.89	20.00	657.80
6	CORREDOR ENTRE "B" Y "C"				
6.1	Repello y Pulido	m ²	33.54	60.00	2,012.40
6.2	Techo de estructura de Canaleta y cubierta de aluzinc Cal. 26 (Incluye Estructura tipo Tijera)	m ²	100.54	100.00	10,054.00
6.3	Flashin Metálico de lámina de zinc p/ techo	ml	9.00	50.00	450.00
6.4	Pintado de Paredes	m ²	58.44	20.00	1,168.80
7	SERVICIOS SANITARIOS				
7.1	Ranura en Paredes para Instalaciones Eléctricas	ml	10.60	20.00	212.00
7.2	Circuito de Iluminación hasta 20 Amp. Tubería PVC 1/2"	ml	26.90	20.00	538.00
7.3	Circuito de Fuerza hasta 20 Amp. Tubería PVC 1/2"	ml	14.22	20.00	284.40
7.4	Suministro e Instalación de Lámpara Fluorescente 2 X 40WX48	Unidad	2.00	100.00	200.00
7.5	Suministro e Instalación de Tomacorriente Polarizado	Unidad	2.00	60.00	120.00
7.6	Suministro e Instalación de Interruptor doble	Unidad	2.00	60.00	120.00
7.7	Resane de Ranuras	ml	10.60	15.00	159.00
7.8	Acondicionamiento de Instalaciones Hidrosanitarias	Global	2.00	500.00	1,000.00
7.9	Cerámica en Pared 25x30 cms	m ²	77.22	80.00	6,177.60
7.10	Suministro e Instalación de Servicio Sanitario	Unidad	10.00	300.00	3,000.00
7.11	Suministro e Instalación de Ventana de Celosía	Unidad	2.00	450.00	900.00
7.12	Suministro e Instalación de Lavamanos	Unidad	8.00	100.00	800.00
7.13	Pintado de Paredes	m ²	152.72	20.00	3,054.40
7.14	Pintado de Puerta Metálica (1mx 2.10m)	Unidad	2.00	250.00	500.00
7.15	Modificación de estructura de Balcón (Incluye re-instalación, pintura)	Unidad	2.00	1,000.00	2,000.00
7.16	Castillo y Solera Tipo 15cmx15cm 4#3 -, #2@15 cms concreto 1:2:2	ml	18.84	65.00	1,224.60
7.17	Pared de Ladrillo Rafón	m ²	30.90	65.00	2,008.50
7.18	Suministro e Instalación de Espejo rectangular 1.80m x 0.70m	Unidad	4.00	150.00	600.00
7.19	Suministro e Instalación de Puerta metálica p/ baño	Unidad	10.00	300.00	3,000.00
8	AULA TIPO FHIS				
8.1	Suministro e Instalación de cubierta de Techo Lámina de Aluzinc Cal. 26 en estructura existente	m ²	60.00	100.00	6,000.00
9	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES				
9.1	Remoción de Sistema Eléctrico Existente	Global	1.00	25.00	25.00
9.2	Ranura en Paredes para Instalaciones Eléctricas	ml	5.00	20.00	100.00



9.3	Reubicación de Centro de Carga de 6 espacios	Unidad	1.00	200.00	200.00
9.4	Circuito de Iluminación hasta 20 Amp. Poliducto 1" y 1/2"	ml	350.00	20.00	7,000.00
9.5	Circuito de Fuerza hasta 20 Amp. Poliducto 1" y 1/2"	ml	60.00	20.00	1,200.00
9.6	Resane de Ranuras	ml	5.00	15.00	75.00
9.7	Suministro e Instalación de Reflector Led de Alta Luminosidad 100W	Unidad	9.00	50.00	450.00
9.8	Suministro e Instalación de Tomacorriente Polarizado	Unidad	6.00	60.00	360.00
9.9	Suministro e Instalación de Interruptor Triple	Unidad	2.00	70.00	140.00
9.10	Picado de Pared	m ²	51.20	20.00	1,024.00
9.11	Repello y Pulido	m ²	62.96	60.00	3,777.60
9.12	Suministro e Instalación de Lámina Panelit	m ²	6.92	200.00	1,384.00
9.13	Desmontaje de Estructura de Canaleta y Cubierta de Techo Existente	m ²	521.70	12.00	6,260.40
9.14	Desmontaje de Pared de Panelit	m ²	6.92	15.00	103.80
9.15	Lijado de Estructura Metálica Existente (Tijeras)	Unidad	6.00	150.00	900.00
9.16	Pintado de Estructura Metálica Existente (Tijeras)	Unidad	6.00	500.00	3,000.00
9.17	Suministro e Instalación de cubierta de Techo Lámina de Aluzinc Cal. 26 en estructura existente	m ²	521.70	100.00	52,170.00
9.18	Reparación de Balcones (Desmontaje, corte a medida, pintado)	Unidad	10.00	60.00	600.00
9.19	Levantamiento de Pared de bloque	m ²	13.93	75.00	1,044.75
9.20	Reinstalación de Balcón.	Unidad	10.00	50.00	500.00
9.21	Suministro e Instalación de Louvers de canaleta galvanizada	Unidad	10.00	500.00	5,000.00
9.22	Pintado de Paredes	m ²	411.70	20.00	8,234.00
9.23	Desmontaje de Canal de Aguas Lluvias (Incluye Bajante)	ml	56.40	50.00	2,820.00
9.24	Suministro e Instalación de Canal PVC (Incluye Bajante de 3")	ml	56.40	70.00	3,948.00
TOTAL L.				483,075.30	

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras Calificada. **EL PROYECTO: REPARACION C.E.B.**



PEDRO NUFIO No.18/, UBICADO EN BARRIO ORIENTAL de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA CALIFICADA** necesarios para el proyecto, **LA COMUNIDAD**: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO**: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: ORDEN DE INICIO**: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, en la orden de inicio que forma parte de este contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS**: EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor y/o el Jefe de Obras Públicas adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el Director de la Institución y Jefe de Obras y Servicios Públicos; **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION**: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **Noventa 90 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **Seiscientos Lempiras (Lps.600.00)** por cada día de retraso. **OCTAVA: GARANTIAS**: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al 15% del monto del contrato por un valor de **L. 72,461.30 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 30/100)** y una GARANTIA DE CUPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **L. 72,461.30 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 30/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato la cual asciende a **L. 24,153.77 (VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 77/100)**, que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA una vez que dé como recibida la obra con acta Provisional, misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR**: representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites



del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

- A. departe del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
- B. departe del contratante:
 - i. a la eliminación definitiva del



(contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL:** EL CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

DAGOBERTO GODOY MARTEL
Contratista